



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2022-00074-00

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA VIANCHA VEGA

DEMANDADO: CARLOS ARTURO RUEDA DÍAZ

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. El hecho tercero de la demanda contiene múltiples elementos fácticos que deben ser formulados por separado.
2. Aclare el hecho séptimo de la demanda en el sentido de indicar si para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2018 y el 25 de marzo de 2020 la trabajadora demandante devengaba dos salarios distintos pagados por el demandado, o si por el contrario, lo allí señalado se trata de un error, caso en el cual deberá efectuar los ajustes del caso.
3. Concrete el hecho décimo comoquiera que este contiene espacios en blanco.
4. Indique en los hechos de la demanda cual fue el último lugar donde prestó la trabajadora sus servicios personales.
5. Precise en las pretensiones de la demanda los extremos de la presunta relación laboral que pretende sean declarados.
6. Numere en un sentido lógico y ordenado las pretensiones de la demanda, comoquiera que después de la pretensión séptima nuevamente formula una pretensión tercera.
7. La segunda pretensión tercera formula una multiplicidad de pretensiones, la cuales deben concretarse de forma separada por cada concepto allí reclamado.
8. Aporte poder dirigido a este despacho judicial, debidamente conferido, en el que se le faculte para presentar la demanda e identifique clara y concretamente el objeto del litigio, pues en el arrimado con el libelo señala que el mandato se otorga «para que en mi nombre y representación actúen dentro del proceso de la referencia hasta la terminación del mismo».
9. Acredite la remisión de la subsanación de la demanda y sus anexos a la parte demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se

entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR